

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE
PERSONAS FÍSICAS**

Cuenta Comitente Nro.: (uso interno)

ALyC Nro. 231

Nro. de Cuenta Bantotal: _____ (uso interno) Fecha: ____/____/____

El/Los firmante/s (el "Comitente") solicita/n a Banco Meridian S.A. ("BMSA", y junto al Comitente, las "Partes", y cada uno, una "Parte") la apertura de una cuenta comitente que se regirá por los términos y condiciones descriptos a continuación (los "Términos y Condiciones"), de conformidad a las Normas Aplicables (conforme este término se define más adelante):

1. DATOS DE EL/LOS COMITENTE/S		
Datos Personales	Titular 1	Titular 2
Apellido		
Nombre/s		
Tipo y Nº Documento		
CUIT / CUIL / CDI		
Nacionalidad		
Teléfono		
Celular		
Dirección de e-mail		
Domicilio real		
Calle - Nº - Piso - Dto.		
Localidad / Provincia		
Código Postal		
Forma de Operar Cuenta Comitente	CONJUNTA <input type="checkbox"/>	INDISTINTA <input type="checkbox"/>
2. AGENTE		
Nombre o razón social: Banco Meridian S.A.		
Domicilio: Tucumán 821 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
3. MIEMBRO COMPENSADOR		
Nombre o razón social: Banco Meridian S.A.		
Domicilio: Tucumán 821 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
4. CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA NORMATIVA APLICABLE		
El COMITENTE declara conocer y aceptar todas las normas previstas en el presente acuerdo, los estatutos y reglamentos societarios, y demás resoluciones dictadas en la materia por la Comisión Nacional de Valores		
El Comitente declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.		

TERMINOS Y CONDICIONES

1. Acepto/amos que BANCO MERIDIAN SA (en adelante, el "Banco") proceda a la apertura de la Cuenta Comitante en Caja de Valores S.A. a nombre del/los Comitante/s, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente solicitud, y por:

- (i) las normas del contrato de comisión y del contrato de depósito (arts. 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación);
- (ii) las Normas y Resoluciones Generales dictadas por la Comisión Nacional de Valores;
- (iii) el Estatuto, Reglamento Operativo, Resoluciones, Resoluciones Reglamentarias y Circulares de la Caja de Valores S.A.; y
- (iv) por el Reglamento Operativo del Banco, todas las cuales declaro/amos conocer y aceptar.

Declaro/amos reconocer y aceptar que copia de la normativa detallada en el presente punto se encuentra a nuestra disposición en el domicilio del Banco.

2. El/los Comitante/s declara/mos que tiene/mos conocimiento que las operaciones en bolsas y en mercados de valores, y las operaciones extrabursátiles involucran riesgos, que pueden o no estar detallados en los prospectos de los activos a operarse, incluida la posibilidad de la pérdida total o parcial del capital de inversión.

3. Declaro/amos conocer y aceptar que las operaciones a cursarse a través de la Cuenta Comitante no cuentan con la garantía del sistema de seguro de garantía de los depósitos (Ley Nro. 24.485, Decreto 540/95 y Comunicación "A" 2337 y sus modificatorios y complementarios).

4. El/los Comitante/s declara/mos que conozco/amos, acepto/amos y asumo/mimos los riesgos ante un eventual incumplimiento del Banco de las obligaciones establecidas en la presente. Asimismo, declaro/amos que dado que todas las transacciones que haga el Banco se harán de acuerdo a mi/nuestras órdenes en virtud de la presente, serán bajo mi/nuestra cuenta y riesgo. Por tanto el Banco no tendrá la obligación de rembolsar, compensar o indemnizarme/nos por estas causas.

5. El/los Comitante/s declara/mos que conozco/amos, acepto/amos y asumo/mimos que conservamos la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgo/amos voluntariamente al Banco para que actúe en mi/nuestro nombre. De no mediar el escrito citado, se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas no contaron con mi/nuestro consentimiento.

6. Los títulos valores provenientes de las compras que realice/mos serán depositados en la Cuenta Comitante.

7. El Banco queda autorizado a debitar en la Cuenta Comitante los títulos valores correspondientes a mis/nuestras órdenes de venta concretadas.

8. Todos los movimientos de fondos que se originen por las operaciones de compra-venta de títulos valores u otros activos financieros que se concreten de acuerdo con mis/nuestras instrucciones, serán debitados y/o acreditados en la cuenta abierta en el Banco y por lo tanto queda expresamente autorizado.

9. Los cargos aplicados por el Banco serán debitados de la Cuenta del/los Comitante/s en pesos, de conformidad con el tarifario vigente al momento de cada liquidación. En caso de contar solamente con una caja de ahorros o cuenta corriente especial en dólares, los cargos se debitarán de éstas cuentas al tipo de cambio de referencia del BCRA del día hábil anterior al

débito. Este último procedimiento se aplicará, además, en caso que el/los Comitante/s posean cuentas abiertas en ambas monedas y no posean saldo suficiente en sus cuentas en pesos. El tarifario vigente se adjunta a la presente como Anexo I, y las actualizaciones del mismo serán comunicadas por escrito y quedarán a disposición del/los Comitante/s en el domicilio del Banco en horas y días hábiles bancarios.

10. El/los Comitante/s autoriza/n irrevocablemente al Banco a proceder a la venta de títulos valores u otros activos financieros depositados a su nombre en el caso que la Cuenta arrojase saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa intimación.

11. Las operaciones que implican débitos en la Cuenta (ej. compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrates, cauciones y/o pases colocadores) serán ejecutadas por el Banco siempre que existan en la Cuenta del comitante los fondos necesarios para abonarlas. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso que el Banco optase por ejecutar estas operaciones en descubierto, el saldo deudor en la Cuenta derivado por estas operaciones devengará los intereses correspondientes.

12. Las operaciones que implican créditos serán ejecutadas por el Banco siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su orden en la Cuenta Comitante. En su defecto, y en caso que el/los Comitante/s no hubiese/n entregado la especie negociada, el Banco queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. En tal sentido, el Banco no se responsabiliza por los saldos acreedores en cuenta.

13. El Banco prestará el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, y demás cobranzas, de títulos valores, como así también suscripciones, prorrates y en general todo tipo de servicios que hacen a la actividad.

14. La recepción por el Banco de una orden de compra-venta de títulos o la apertura de la Cuenta Comitante, implica la aceptación del presente convenio.

15. El Banco se reserva la facultad, a su solo arbitrio, de cerrar la Cuenta Comitante y liquidar las posiciones abiertas, entendiéndose como tales a toda posición comprada o vendida tomada por el cliente, pendiente de liquidación o a liquidar a cualquier plazo futuro. El Banco deberá notificar al/los comitantes en forma fehaciente con diez (10) días de anticipación su decisión de cierre y liquidación de las posiciones abiertas.

16. Las firmas, autorizaciones, y datos registrados, se consideran válidos y vigentes hasta tanto el Banco no haya recibido notificación escrita de la modificación.

17. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

18. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la presente solicitud, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por los tribunales ordinarios en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

19. El Comitante declara conocer el texto de la ley 25.246 y modificatorias sobre Lavado de Dinero y contar con pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente. Con el objetivo de cumplir con la normativa vigente en materia de

Lavado de Dinero BANCO MERIDIAN S.A. podrá solicitar, en caso de considerar necesario, la actualización de la documentación presentada por el Comitente como así también solicitar documentación complementaria.

20. BANCO MERIDIAN S.A se reserva el derecho de solicitar al Comitente información relacionada a la obtención y tenencia de los "Valores Negociables", a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias.

21. La CNV contempla la posibilidad de que el Comitente realice denuncias y reclamos en caso de desacuerdo no resuelto con su Agente. Para realizar tal denuncia, el Comitente podrá consultar la siguiente página Web: <http://www.cnv.gov.ar/denuncias.asp>.

Ahí se informa la dirección postal, un número de teléfono y una dirección de e-mail a las que el Comitente puede dirigirse para plantear su reclamo; este hecho, no reemplaza la vía judicial.

22. La normativa vigente publicada por la CNV requiere que todos los agentes que registren operaciones hagan aportes a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes que será administrado por el mercado del cual es miembro el agente.

22A. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte del Comitente es el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV.

22B. La CNV emitirá una resolución final que, en caso de resolverse a favor del Comitente, arbitrará los medios para notificar y para que se efectivice el pago con fondos provenientes de dicho Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

22C. El reclamo realizado por el Comitente ante la CNV no reemplaza la vía judicial y el Comitente deberá informar a la CNV en caso que decida presentar su planteo por esa vía.

23. Requerirán autorización especial del Comitente - movimientos de fondos (que no tengan como destino cuentas radicadas en BANCO MERIDIAN S.A de su titularidad) y títulos (tanto ingreso como extracción) y operaciones fuera del Perfil de Inversor.

23A. Para las suscripciones, licitaciones o cualquier otro tipo de operaciones en las que sea necesario realizar pagos por cuenta del Comitente, BANCO MERIDIAN S.A deberá requerirle la orden previa por alguno de los canales habilitados a tal fin y el depósito de importe que corresponda, con una anticipación no menor a las 48hs. hábiles al vencimiento, o del plazo que se convenga.

23B. BANCO MERIDIAN S.A. podrá solamente con el pedido y la autorización del cliente agregar y quitar co-titulares de la Cuenta Comitente como así también informar cambios en el domicilio del Comitente.

23C. El Comitente autoriza a BANCO MERIDIAN S.A a debitar con frecuencia mensual los cargos por mantenimiento y custodia de la Cuenta Comitente de acuerdo a las tarifas vigentes.

23D. En caso de haber cambios en las comisiones cobradas al Comitentes, las mismas serán publicadas en el sitio www.bancomeridian.com.ar.

24. El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de los activos. Son inherentes al riesgo de

mercado, las eventuales variaciones en acciones y títulos con cotización de mercado, instrumentos financieros cuyo valor depende de las tasas de interés, y el riesgo de moneda en caso de activos denominados en moneda extranjera.

En este sentido, se informa al Comitente que la tenencia de activos en su cartera sujetos a variaciones de precio, podría generar resultados negativos en función a las fluctuaciones en los valores de mercado.

25. El Comitente podrá consultar la normativa vigente que rige la operatoria en el Mercado de Capitales en la sección "Marco Regulatorio" del sitio de la CNV: www.cnv.gov.ar.

26. El Comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en su cuenta en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su Cuenta Comitente. Para cerrar su Cuenta Comitente, deberá presentar a BANCO MERIDIAN S.A una nota con firma y aclaración en la que se incluya el texto "Solicito el cierre de mi Cuenta Comitente Nº desde [día] [mes] [año]".

Ante la recepción de la nota, BANCO MERIDIAN S.A procederá primero - si correspondiese - a la liquidación de los títulos o al traspaso de los títulos a la institución que el Comitente solicite. Luego pondrá a disposición los fondos según los tiempos de liquidación del mercado para que el Comitente pueda retirarlos y se realice el cierre formal de su Cuenta. Para toda esta operatoria permanecerán vigentes las comisiones acordadas con el Comitente.

27. La función principal de un Agente de Liquidación y Compensación, como es el caso de BANCO MERIDIAN S.A, es, según normativa CNV, " ... intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas en los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión ... ". Adicionalmente a los riesgos propios del mercado, el cliente asume riesgos operacionales relacionados a posibles errores en la ejecución de órdenes o liquidación de operaciones. Entre esos riesgos no se encuentran riesgos sobre la tenencia de su capital dado el funcionamiento del mercado y las instituciones intervinientes.

28. El Comitente acepta que las constancias que obren en soporte magnético, microfichas o listados de computación aportados por BANCO MERIDIAN S.A. serán tenidos como prueba de la voluntad del Comitente de haber ordenado las transacciones y especialmente su contenido.

DECLARACION DEL/LOS COMITENTE/S

Declaro/amos bajo juramento que los movimientos realizados y/o a realizar a través de vuestra entidad se originan en actividades lícitas, comprometiéndome/nos a suministrar la documentación y/o información que se pudiera requerir a efectos de cumplimentar lo dispuesto por las normas del B.C.R.A. u otros organismos de contralor, como así también por las disposiciones y legislación vigente en materia de prevención de lavado de dinero (ley 25.246, sus modificatorias y/o complementarias).

Me/nos comprometo/emos, además, a informar expresamente cualquier cambio que pudiera producirse en relación a mi/nuestra actividad principal o de cualquier otro, vinculado con los conceptos supra declarados y hacer entrega de la documentación que vuestra entidad pudiera requerirme/nos a fin de cumplir con las normas antes mencionadas.

29. Cumplimentando los requisitos establecidos por la normativa vigente emitida por la CNV, declaro bajo juramento que mi patrimonio neto SUPERA / NO SUPERA la suma de 700.000,- (pesos setecientos mil)

	Titular 1	Titular 2
Firma		
Aclaración:		
Tipo y Nro. de Documento:		

VERIFICO IDENTIDAD Y FIRMAS

Firma y sello Fecha: / /